

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 79 DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, Y 141 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, EN CUANTO A LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL PARA CONOCER Y DIRIMIR LOS RECURSOS DE APELACIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LAS DECISIONES EMANADAS DE LOS CUERPOS COLEGIADOS Y HOMOLOGADAS POR EL ÓRGANO REGULADOR PREVISTOS EN LA LEY DE TELECOMUNICACIONES, PRESENTADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN FECHA DE 2 DE MARZO DEL 2007.

Expediente No. 02893-2007-PLO-SE

El Proyecto de Ley que modifica los artículos 79 de la Ley General de Telecomunicaciones, y 141 del Código Tributario, en cuanto a la competencia jurisdiccional para conocer y dirimir los recursos de apelación que sean interpuestos contra las decisiones emanadas de los cuerpos colegiados y homologadas por el órgano regulador previstos en la Ley No. 153-98 sobre Telecomunicaciones fue remitido en fecha 2 de marzo del año en curso por la Suprema Corte de Justicia de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 38 de la Constitución de la República Dominicana.

Dicho proyecto pretende modificar los artículos 79 de la Ley General de Telecomunicaciones, y 141 del Código Tributario a los fines de traspasar la competencia de la Suprema Corte de Justicia para conocer de los Recursos de apelación interpuestos contra las decisiones administrativas del órgano regulador señalado en la Ley General de Telecomunicaciones a los fines de que dicha competencia recaiga sobre el Tribunal Contencioso Tributario.

Esta Comisión rinde informe favorable del proyecto de ley de referencia, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- Se adiciona la siguiente VISTA, para que se lea así:

“VISTA: La Ley de Transición hacia el Control Jurisdiccional de Actividad Administrativa del Estado, No. 13-07, de fecha 5 de febrero del 2007.”

Inf. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos
Exp. No. 02893
...2/

- En los Artículos 1, 2 y 4, se agrega la expresión “...y **Administrativo**”, para que recen como sigue:

“**ARTÍCULO 1.-** Se modifica el artículo 79 de la Ley No. 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998, sobre Telecomunicaciones, para que rija de la manera siguiente:

“Artículo 79.- Solución de controversias y protección del usuario.

La reglamentación establecerá los mecanismos de solución de controversias y protección al usuario por ante cuerpos colegiados a los cuales deberán acudir las partes. Las decisiones homologadas por el órgano regulador no estarán sujetas, para ser ejecutorias, a los requisitos establecidos en los artículos 1020 y 1021 del Código de Procedimiento Civil, y sólo podrán ser apeladas por ante el Tribunal Contencioso Tributario y **Administrativo**, cuyas sentencias no serán susceptibles de recurso ordinario o extraordinario alguno, incluido el recurso de casación, salvo el caso de revisión por ante el mismo tribunal, por causa de error puramente material.

Párrafo: Las sentencias sobre el fondo que intervengan en grado de apelación, serán pronunciadas en audiencia pública.”

“**ARTÍCULO 2.-** Se agrega un párrafo III al artículo 141 del Código Tributario de la República Dominicana, del tenor siguiente:

Inf. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos
Exp. No. 02893
...3/

“Párrafo III.-Corresponde al Tribunal Contencioso Tributario y **Administrativo**, asimismo, conocer y decidir sobre los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones homologadas por el órgano regulador, a que se refiere el artículo 79 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, modificado”.

“**ARTICULO 4.-** (Transitorio).- Los expedientes que a la fecha de la presente ley se encuentren en fase de instrucción ante la Suprema Corte de Justicia, serán transferidos por vía administrativa al Tribunal Contencioso Tributario y **Administrativo**, para los fines correspondientes.”

Finalmente la Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ BRITO
Presidente

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA
Vicepresidente

NOE STERLING VÁSQUEZ
Secretario

Inf. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos
Exp. No. 02893
...4/

PRIM PUJALS NOLASCO
Miembro

WILTON GUERRERO
Miembro

FÉLIX M. VÁSQUEZ ESPINAL
Miembro

FRANCIS E. VARGAS
Miembro

Santo Domingo de Guzmán
20 de marzo del 2007

FJMDB
MR/mch